



Escuela Especial de Lenguaje
MI ÁNGEL
Baquedano N° 117
El Carmen

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE "MÍ ÁNGEL"

AÑO 2022



Escuela Especial de Lenguaje
MI ÁNGEL
Baquedano N° 117
El Carmen

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre	:	Escuela Especial de Lenguaje Mí Ángel
Dirección	:	Baquedano N° 117
RBD	:	18252-4
Comuna	:	El Carmen
Provincia	:	Diguillín
Región	:	Ñuble
Sostenedor	:	Corporación Educacional Alianza
Representante Legal	:	Cristian Parra Riquelme
Directora	:	Patricia Chandía Ruiz
Teléfono	:	88376811/97012435
Correo Electrónico	:	escuelamiangel@gmail.com

II. FUNDAMENTACIÓN

El objetivo de este documento es regular y dar un contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes y del desarrollo formativo valórico de nuestros estudiantes, contribuyendo a dar mayor claridad acerca del proceso evaluativo.

La evaluación es vista por nuestra Escuela Especial de Lenguaje Mí Ángel como parte constitutiva del proceso de aprendizaje y desarrollo de los estudiantes, la evaluación debe tener siempre un fin formativo. La Escuela, de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional busca entregar a nuestros niños y niñas una educación integral, siendo el objetivo principal el entregar educación integral, de calidad y gratuita a la comunidad educativa, principalmente a nuestros estudiantes, propiciando el desarrollo de las competencias básicas necesarias para la continuidad de su proceso escolar a través de la superación del T.E.L.

III. MARCO LEGAL

Con el propósito de establecer un proceso evaluativo coherente a nuestro proyecto educativo y a la realidad educativa de nuestro establecimiento el presente documento fija el procedimiento para la evaluación y promoción de nuestros estudiantes se base en los siguientes aspectos legales:

1. Ley General de educación 20.370
2. Decreto 170/2010
3. Decreto 1300/2002
4. Decreto 67/2018
5. Bases curriculares de educación parvularia



IV. CONCEPTUALIZACIÓN:

De acuerdo en lo establecido en el Decreto 170/2010, se entenderá por:

Alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales: aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

Necesidades educativas especiales de carácter transitorio: son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno diagnosticado por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.

Evaluación diagnóstica: constituye un proceso de indagación objetivo e integral realizado por profesionales competentes, que consiste en la aplicación de un conjunto de procedimientos e instrumentos de evaluación que tienen por objeto precisar, mediante un abordaje interdisciplinario, la condición de aprendizaje y de salud del o la estudiante y el carácter evolutivo de éstas.

Esta evaluación debe cumplir con el propósito de aportar información relevante para la identificación de los apoyos especializados y las ayudas extraordinarias que los estudiantes requieren para participar y aprender en el contexto escolar.

Procedimientos, instrumentos y pruebas diagnósticas: Aquellas herramientas y procedimientos de observación y medición que permiten evaluar de manera cuantitativa y/o cualitativa al estudiante en el ámbito de exploración requerido y que garanticen validez, confiabilidad y consistencia, así como obtener información certera acerca del o la estudiante, el contexto escolar y familiar en el que participa.

V. DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE INGRESO

La evaluación diagnóstica de ingreso se encuentra determinada por lo establecido en el Decreto 170/2010 en lo que se refiere a:

- ✓ Para proceder a la evaluación diagnóstica, se deberá contar con el certificado de nacimiento del o la estudiante, la autorización escrita del padre, madre y/o apoderado cuando corresponda y los antecedentes escolares cuando estos existan.
- ✓ Los diagnósticos y expedientes de evaluación serán confidenciales, debiendo los profesionales que efectúen la evaluación y el sostenedor del establecimiento educacional tomar las medidas necesarias para resguardar este derecho, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que la ley confiere al Ministerio de Educación.
- ✓ La evaluación diagnóstica se registrará en un formulario único proporcionado por el Ministerio de Educación a los profesionales competentes que realicen esta actividad. Este formulario contendrá el diagnóstico y la síntesis de la información recopilada en el proceso de evaluación diagnóstica, deberá dar cuenta de los antecedentes relevantes del o la estudiante, de su familia y entorno y de las necesidades de apoyos específicos que éstos



necesitan en el contexto educativo y familiar. Además, debe especificar los procedimientos y pruebas empleadas en el proceso de evaluación y consignar la fecha en que corresponde llevar a cabo la reevaluación. La coordinación de profesionales para la elaboración del formulario será de responsabilidad del sostenedor del establecimiento educacional en que esté matriculado el estudiante. Dicho formulario deberá contener la firma de los o las profesionales responsables en los diferentes ámbitos de la evaluación realizada.

- ✓ Cuando el equipo evaluador requiera contar con mayores antecedentes e información para definir el diagnóstico, deberá derivar a los estudiantes a otros profesionales, médicos, asistentes sociales o especialistas, debiendo dejar constancia de esta derivación en el formulario único a que se refiere el artículo anterior. Una vez recibido los informes médicos solicitados, el equipo evaluador podrá determinar el diagnóstico definitivo del o la estudiante.
- ✓ Los resultados de la evaluación del o la estudiante deberán ser informados por escrito y a través de una entrevista a la familia u otra persona responsable del estudiante o al estudiante adulto. Dicho informe deberá describir de manera comprensible el diagnóstico y las necesidades educativas especiales que se derivan del mismo ya que en base a este se realizará plan de trabajo individual.
- ✓ La evaluación de los y las estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, deberá ser un proceso que considerará, a lo menos, una evaluación diagnóstica de ingreso, una evaluación diagnóstica de egreso, evaluaciones periódicas de acuerdo a las pautas técnicas que se determinen.
- ✓ Los alumnos con necesidades educativas especiales deberán ser reevaluados anualmente. La reevaluación constituye un nuevo proceso de evaluación que será de carácter integral.
- ✓ La evaluación diagnóstica será financiada con los recursos de la subvención especial, sin perjuicio de los aportes que pueda realizar la familia del alumno o alumna.
- ✓ Anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.
- ✓ Toda la documentación que se reúna en el proceso de evaluación es de propiedad de la familia del o la estudiante. Sin embargo, ésta deberá estar disponible para efectos del control y fiscalización del Ministerio de Educación.
- ✓ El egreso deberá ser documentado con un informe psicopedagógico que dé cuenta del trabajo realizado con él o la estudiante y las orientaciones pertinentes. La familia deberá recibir un informe con la síntesis de los aspectos más importantes del trabajo realizado y con recomendaciones que orienten los apoyos que deben continuar dándole al estudiante.
- ✓ Los antecedentes del o la estudiante deben ser devueltos a la familia debiendo la escuela dejar una copia del informe que contiene la síntesis diagnóstica y de las intervenciones realizadas durante el período en que éste o ésta fue beneficiaria de la subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorio.



VI. DEL PROESIONAL COMPETENTE PARA LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

El o los profesionales competentes para realizar la evaluación o reevaluación integral del estudiante se determina de acuerdo a lo establecido en el decreto 170/2010 respecto a:

- ✓ Se entenderá por profesional competente, aquél idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico.
 - ✓ La evaluación diagnóstica en la Escuela de Lenguaje Mi Ángel deberá ser efectuada por los siguientes profesionales idóneos:
 - Fonoaudiólogo/a
 - Profesor de educación diferencial
 - Médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o medico familiar.
1. Será inhábil para realizar diagnósticos de ingreso y egreso, el profesional que tenga la calidad de sostenedor de una escuela especial o de un establecimiento con proyectos de integración o el cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad; inclusive, de un sostenedor de los mismos establecimientos.

VII. DEL DIAGNÓSTICO TEL

El **Trastorno Específico del Lenguaje** o una limitación significativa en el nivel de desarrollo del lenguaje oral, que se manifiesta por un inicio tardío y un desarrollo lento y/o desviado del lenguaje. Esta dificultad, no se explica por un déficit sensorial, auditivo o motor, por discapacidad intelectual, por trastornos psicopatológicos como trastornos masivos del desarrollo, por privación socio-afectiva, ni por lesiones o disfunciones cerebrales evidentes, como tampoco, por características lingüísticas propias de un determinado entorno social, cultural, económico, geográfico y/o étnico. Tampoco deben considerarse como indicador de Trastorno Específico del Lenguaje, las dislalias ni el Trastorno Fonológico.

El profesional que realiza el proceso evaluativo debe resguardar, en la administración de las pruebas, formales o informales y en la observación clínica y psicopedagógica de él o la estudiante, que todas estas características no queden registradas como indicadores de Trastorno Específico del lenguaje.

El Trastorno Específico del Lenguaje puede ser clasificado en expresivo o mixto. Para su diagnóstico, se hará referencia a la Clasificación CIE 10 de la Organización Mundial de la Salud, a la Clasificación DSM IV-R de la Asociación Norteamericana de Psiquiatría y a las orientaciones del Ministerio de Salud y del Ministerio de Educación. En caso de publicarse nuevas revisiones de estos sistemas de Clasificación Internacional, se utilizarán los criterios de la versión disponible más reciente de cada una de ellas, de acuerdo a orientaciones del Ministerio de Salud.

Para determinar y evidenciar la existencia de un Trastorno Específico del Lenguaje expresivo, deben estar presentes los siguientes criterios diagnósticos:



- a. Las puntuaciones obtenidas mediante evaluaciones del desarrollo del lenguaje expresivo, normalizadas y administradas individualmente, quedan sustancialmente por debajo de las obtenidas mediante evaluaciones normalizadas del desarrollo del lenguaje receptivo.
- b. El Trastorno Específico del Lenguaje puede expresarse a través de alguna de las siguientes manifestaciones:
 - 1. Errores de producción de palabras, incapacidad para utilizar los sonidos del habla en forma apropiada para su edad, un vocabulario muy limitado, cometer errores en los tiempos o experimentar dificultades en la memorización de palabras o en la producción de frases de longitud o complejidad propias del nivel evolutivo del niño o niña.
 - 2. Las dificultades del lenguaje expresivo interfieren significativamente en el aprendizaje y en la interacción comunicativa.
 - 3. No se cumplen criterios de trastorno mixto del lenguaje receptivo-expresivo ni de trastorno generalizado del desarrollo.

Para determinar y evidenciar la existencia de un Trastorno Específico del Lenguaje mixto, deben estar presentes los siguientes criterios diagnósticos:

- a. Las puntuaciones obtenidas mediante una batería de evaluaciones del desarrollo del lenguaje receptivo - expresivo, normalizada y administradas individualmente, quedan sustancialmente por debajo de lo esperado para la edad del niño o niña. Las manifestaciones lingüísticas, incluyen las propias del trastorno del lenguaje expresivo, así como dificultades para comprender palabras, frases o tipos específicos de palabras, tales como los términos espaciales.
- b. Las dificultades del lenguaje receptivo-expresivo interfieren significativamente en el aprendizaje y en la interacción comunicativa.
- c. No se cumplen criterios de trastorno generalizado del desarrollo.

Para establecer el diagnóstico diferencial, en algunos casos y bajo el criterio del fonoaudiólogo evaluador, los niños o niñas deberán ser derivados a interconsulta con otros profesionales especialistas, tales como otorrino, psicólogo o neurólogo, según corresponda. La información proporcionada será un antecedente determinante para ratificar o descartar un diagnóstico de Trastorno Específico del Lenguaje.

En todo caso, si este tipo de interconsulta, que puede influir en el diagnóstico definitivo, tiene una demora de más de 6 meses, se deberá proceder a hacer una nueva evaluación fonoaudiológica para actualizar el diagnóstico.

Para la evaluación fonoaudiológica realizada a niños desde 3 a 5 años 11 meses de edad, deberán utilizarse las siguientes pruebas con normas de referencia nacional:

Pruebas para medir comprensión del lenguaje:

- a) TECAL, versión adaptada por la Universidad de Chile.
- b) SCREENING TEST OF SPANISH GRAMMAR - sub prueba comprensiva, versión adaptada por la Universidad de Chile.

Pruebas para medir expresión del lenguaje:

- a) TEPROSIF-R, versión adaptada por la Universidad de Chile.



- b) SCREENING TEST OF SPANISH GRAMMAR de A. Toronto - sub prueba expresiva, versión adaptada por la Universidad de Chile.}

El fonoaudiólogo debe resguardar que en la aplicación de las pruebas a que se refiere este artículo se logre evaluar cada uno de los niveles del lenguaje comprensivo y expresivo y sus aspectos fonológico, léxico y morfosintáctico, complementando con una evaluación del nivel pragmático.

El fonoaudiólogo, de acuerdo a su criterio profesional, podrá complementar la aplicación de pruebas formales, con otras de carácter formal o informal, que le faciliten información para establecer el diagnóstico de Trastorno Específico del Lenguaje.

VIII. DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN

Los estudiantes serán evaluados en los siguientes momentos:

1. Evaluación de ingreso.
2. Evaluaciones trimestrales.
3. Evaluaciones de proceso.
4. Evaluación final (reevaluación)

IX. DE LA EVALUACIÓN PEDAGÓGICA

La evaluación pedagógica se establecerá en conceptos o niveles de desempeño.

En lo que a instrumentos se refiere, se plantea que el Educador debe escoger aquellos que sean más pertinentes para medir lo que desea conocer, y según el propósito que se tenga, es decir, diagnóstico, formativo y acumulativo. La evaluación tendrá que reflejar los lineamientos entregados por el Ministerio de Educación de acuerdo a lo establecido en los Planes y Programa de Educación Parvularia y lo que se establezca en común acuerdo en el Plan Específico.

Los instrumentos sugeridos para la evaluación pedagógica son los siguientes:

Escala de Apreciación

Se da en diferentes niveles y es más específico. Se puede utilizar con la finalidad de medir el nivel de logro de los aprendizajes en los diferentes ámbitos que plantean los Planes y Programas,

Se utilizarán los siguientes indicadores de logro:

A: Adquirido

MA: Medianamente Adquirido

NA: No Adquirido



Escuela Especial de Lenguaje
MI ÁNGEL
Baquedano N° 117
El Carmen

Lista de Cotejo:

Presenta un listado de características, aspectos, cualidades, etc. sobre las que interesa determinar su presencia o ausencia. Se centra en registrar la aparición o no de una conducta durante el período de observación.

Solo se indica si la conducta está o no está presente, sin admitir valores intermedios. (SI-NO)
No implica juicios de valor. Solo reúne el estado de la observación de las conductas preestablecidas para una posterior valoración.

Registro Anecdótico:

Es comentario grupal que se realizará de lo que se ha observado.

Rubricas:

Las rubricas son tablas que desglosan los niveles de desempeño de los estudiantes en un aspecto determinado, con criterios específicos sobre rendimiento. Indican el logro de los objetivos curriculares y las expectativas de los docentes.

Podrá la docente a cargo del nivel realizar la evaluación final a través de una pauta de cotejo o prueba informal, en la cual se medirán los objetivos planteados para cada alumno tanto en el plan general como en el plan específico, este último con el apoyo de la fonoaudióloga.

X. DE LA COMUNICACIÓN A LOS PADRES

Los padres, apoderados o tutores serán informados de la evaluación realizada a los estudiantes en los siguientes momentos en reuniones.

Evaluación diagnóstica de ingreso: a través del informe para la familia, el que debe ser firmado quedando una copia en la escuela.

1° Evaluación trimestral: a través del informe al hogar que incorpora aspectos del plan común y plan específico.

2° Evaluación trimestral: a través del informe al hogar que incorpora aspectos del plan común y plan específico.

3° Evaluación trimestral y final: a través del informe al hogar que incorpora aspectos del plan común y plan específico.

El informe al hogar es un documento elaborado por la docente de curso en conjunto con la fonoaudióloga, el cual resume los objetivos planteados para cada alumno y los indicadores de logro, este informe es entregado a la familia al término de cada trimestre.

XI DEL TRABAJO COLABORATIVO

Cada quince días se generan espacios para abordar temas en torno a progresos en el aprendizaje de los alumnos además intercambiar experiencias pedagógicas exitosas.



XII. DE LA PROMOCIÓN

La evaluación y promoción de alumnas y alumnos tendrá directa relación con la evaluación pedagógica y fonoaudiológica, respecto al cumplimiento de objetivos planteados en las Bases curriculares de Educación Parvularia, y los logros obtenidos en su Plan Educativo Individual.

Cada uno de los alumnos debe haber asistido a lo menos a un 85% de las clases realizadas durante el año escolar. La Directora del establecimiento, junto con la Educadora del curso, podrá autorizar la promoción de Alumnos con un porcentaje inferior al 85% de asistencia a las clases siempre que existan razones fundadas en problemas de salud u otras causas debidamente justificadas.

La Escuela extenderá los certificados de egreso a los estudiantes que logran superar su TEL y deben ser derivados a educación regular. Cuando los alumnos egresan del Segundo Nivel de Transición, pero permanecen con un TEL, serán derivados a educación regular con apoyo del PIE mediante un certificado que lo indica explícitamente y adjuntando la documentación de respaldo.

XII. EVALUACIÓN EN PERIODO DE PANDEMIA POR COVID -19:

Nuestra Escuela cuenta con reglamento de evaluación general utilizado durante el año, el cual fue expuesto en los puntos anteriores.

Debido a la contingencia vivida desde el 16 de marzo del año 2020 hasta la fecha, hemos confeccionado una nueva forma de Evaluación Formativa la cual se estará utilizando en caso que fuera necesario durante algún periodo de crisis sanitaria según los lineamientos que dictaminen las autoridades en tiempo de pandemia.

Este consta de una pauta de evaluación por cuadernos, textos escolares y carpetas enviado al hogar, la cual será llenada con cuatro criterios de evaluación:

A: Adquirido

MA: Medianamente Adquirido

NA: No Adquirido



Escuela Especial de Lenguaje
MI ÁNGEL
Baquedano N° 117
El Carmen

Los cuales se aplicarán de acuerdo al desempeño observado en las actividades de cada objetivo propuesto.

Estos indicadores serán traspasados a una planilla la cual será archivada por cada educadora y fonoaudióloga.

Es importante mencionar, que los apoderados deberán enviar evidencia del trabajo de sus hijos (as) tales como videos, fotografías y comentarios a grupo de WhatsApp de cada educadora y fonoaudióloga.

XIII. DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El presente reglamento de evaluación y promoción tiene una vigencia anual, debiendo ser actualizado antes del término del año escolar 2022.